

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.1662/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	608-SEPJF

Documentales enviadas a través del “*Sistema Electrónico*” y registradas el once de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta, en esencia que:

“(...) en cumplimiento a su proveído de veintidós de febrero de dos mil veintidós por el que requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que para que (sic) remita a ese Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto número mil doscientos ochenta (1280).

*Por medio del presente hago de su conocimiento que mediante similar LV/SSLyP/DJ/00637/2021, recibido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de febrero de 2022, en el que se da contestación a la demanda y se remiten todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del **DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280)**.”*

Atento a lo anterior, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de cuatro de marzo del año en curso, en el que, entre otras cuestiones, se tuvo a la mencionada autoridad dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Máximo Tribunal, consistente en remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en esta controversia constitucional.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSUBSTA
<http://www.scjn.gob.mx>

